

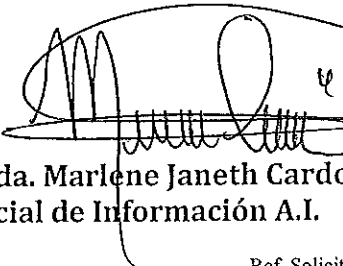
7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv. Tel. 2527-8700

Vista la solicitud de la señora _____, con
Documento Único de Identidad número _____
_____ quien solicita: "Constancia de Reclusión de su
esposo _____"

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 lit. "a", "b", "j"
art. 4 lit. "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y art. 71 de la Ley de Acceso a la Información
Pública, la suscrita **RESUELVE**: Conceder información solicitada, recibida en esta
Unidad por la Unidad generadora correspondiente, art. 69 LAIP. Haciendo constar
que la señora _____ ha acreditado legalmente su
vínculo matrimonial con el señor _____; según Certificación de
Partida de Matrimonio de ambos.

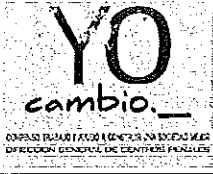
Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme lo
establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de enero de
dos mil quince.


Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información A.I.

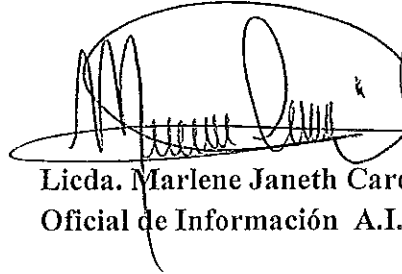



Ref. Solicitud UAIP/OIR/023/2015



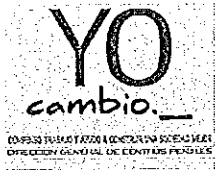
En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador. A las quince horas con veinticinco minutos del día nueve de febrero de dos mil quince, se **HACE CONSTAR:** Que habiendo la señorita _____, mediante escrito de fecha nueve del presente mes y año, desistido de todas sus peticiones que fueron redactadas en solicitud de información número 024/2015 de fecha veintiocho de enero del presente año, esta Unidad **RESUELVE:** Ténganse por desistidas las peticiones de la solicitud en referencia. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.

NOTIFÍQUESE.-



Licda. Marlene Janeth Cardona
Oficial de Información A.I.

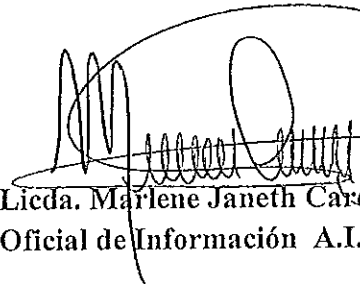
Ref. Solicitud UAIP/OIR/024/2015

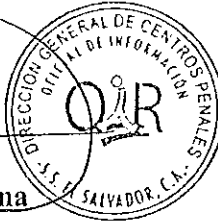
MJCA/dr



En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador. A las quince horas con cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil quince, se **HACE CONSTAR**: Que no obstante la señorita _____ mediante correo electrónico contestó la prevención, la suscrita Oficial de Información al analizar el mismo, considera impertinente la respuesta en mención. Por tanto, no habiendo subsanado la solicitante la prevención hecha por esta unidad a su solicitud número 025/2015 presentada mediante la página web de gobierno abierto, respecto a: Acreditar fidedignamente la personería con que actúa especialmente para solicitar y recibir la información confidencial, debiendo contener: a) La Información Confidencial específica que se autoriza a revelar; b) La aceptación expresa a revelar la Información Confidencial; y, c) Nombre completo, número de identificación y firma o huella del titular de la información. Y habiendo trascurrido el término que la Ley de Acceso a la Información Pública establece en su art. 66, esta Unidad **RESUELVE**: Declarase la Inadmisibilidad de la solicitud antes referida. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.

NOTIFÍQUESE.-


Licda. Marlene Janeth Cardona
Oficial de Información A.I.



Ref. Solicitud UAIP/OIR/025/2015